



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial **Boyacá**

Correo: scrcsdjboy@cndj.gov.co

EDICTO N° 002

COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOYACÁ

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario radicado bajo el número 15001 25 02 000 **2022 -00048-00**, siendo quejosa YIMY HERRERA MARTINEZ e investigado GERMAN EDUARDO ESTEPA BECERRA, se dictó sentencia de primera instancia de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), con ponencia del Magistrado David Felipe Castillo Cárdenas que resolvió:

“**PRIMERO. SANCIONAR** al abogado **GERMAN EDUARDO ESTEPA BECERRA**, con seis (6) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión y Multa de 52 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, tras hallarlo responsable de vulnerar el deber contemplado en el numeral 8 del artículo 28, y como consecuencia de ello incurrir en la falta contenida en el numeral 4 del artículo 35 de la ley 1123 de 2007, a título de dolo. **SEGUNDO: INFORMAR** que contra el presente fallo procede el recurso de apelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la ley 1123 de 2007. **TERCERO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos que obran en el expediente, incluyendo en el acto de notificación copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación, cuando el iniciador recepcione acuse de recibo, luego de lo cual se dejará constancia de ello en el expediente, adjuntando la impresión del mensaje de datos y del respectivo acuse de recibo, debidamente certificados por el servidor de la Secretaría Judicial. así mismo se deberá tener en cuenta para los efectos de las notificaciones del abogado, todas las direcciones que aparecen en la actuación disciplinaria y las que se encuentren anotadas en el Registro Nacional de Abogados”.

Para notificar legalmente la anterior providencia a ANDRES LEONARDO LOPEZ VALERO (Defensor de oficio del Investigado) se fija el presente edicto.

El Edicto se fija en lugar público y visible de esta Secretaría y en la Página web de la Corporación por el término de **tres (3) días**, conforme lo prevé el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007¹, hoy, OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 AM).

Y permanecerá fijado² hasta el día, DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 PM)³.

Mariluz Barajas Cáceres
Secretaria

¹ En concordancia con lo dispuesto por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial en sentencia de fecha 10 de noviembre de 2022. Proceso 17001 11 02 000 2018 00390 01 M.P. Mauricio Fernández Rodríguez Tamayo.

² Con la creación del expediente digital se firma el edicto al momento de ser cargada la actuación en el proceso.

³ En esa fecha y hora queda **DESFIJADO EL EDICTO**.

Firmado Por:
Mariluz Barajas Caceres
Secretaria
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fae468d830927146b28051c3117ac3cb4c9e5c61ebad4dfc01784f2755de0f5**

Documento generado en 07/04/2025 04:30:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>